Radicado No.: 2-2026-013743
Fecha: 08-04-2026

Código validación comunicación: 53a08

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Gensa S.A
Gestión Energética S.A. E.S.P -GENSA
ventanillaunica@gensa.com.co
Carrera 23 No 24B-33
Manizales, Caldas

Asunto: No objeción a la solicitud de pago remuneración del contrato FAZNI GGC 1828 de 2025.

Cordial saludo.

En ejercicio de las funciones de supervisión del contrato FAZNI GGC 1828 de 2025, cuyo objeto consiste en Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto "**IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"** y en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en dicho instrumento, se emite el presente pronunciamiento.

Lo anterior, en atención a la solicitud realizada por GENSA S.A**.** mediante radicado No. 2026-IE-00000774 de fecha 27 de marzo de 2026, en la cual se requiere la manifestación de aprobación parte del Ministerio de Minas y Energía para el pago de la remuneración del contrato interadministrativo.

De conformidad con dispuesto en literal a) de la cláusula séptima "remuneración del operador", se establece el reconocimiento de la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., ($141.323.354,00),** (según lo indicado en el

Anexo 9 “Plan de pagos”), previa entrega al MINISTERIO los siguientes documentos: la copia del contrato de Encargo Fiduciario, entrega y aprobación de las pólizas correspondientes y acta de inicio.

En este sentido, esta supervisión procedió a verificar la documentación allegada por GENSA S.A. como soporte de la solicitud de pago, concluyendo que la misma acredita el cumplimiento de las obligaciones contractuales exigidas para tal efecto.

En consecuencia, esta supervisión no presenta objeción el pago de la remuneración por el valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., ($141.323.354,00**), conforme con lo dispuesto en el numeral 2 “Pagos parciales” de la Cláusula Quinta – Forma y condiciones de los recursos del contrato No. 1828-2025.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Gensa S.a. E.s.p. - (julio.arce@gensa.com.co) - Carrera 23 # 64B - 33 · Edificio Centro de Negocios Siglo XXI, Torre GENSA - MANIZALES - CALDAS

Elaboró: Carol Andrea Bejarano Diaz
Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez, Neila Luz Baleta Mizar, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Eduin De Jesús Hernández Narváez, Kleidy Milena Olivera Carvajal, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas